

Fecha

Suc. Cuenta

Por la presente solicito al **Sudameris Bank S.A.E.C.A.**, sito en Independencia Nacional 513 (Asunción), un PRÉSTAMO que será destinado a, conforme al siguiente detalle:

Importe: G..... (Guaraníes.....) pagadero en cuotas mensuales consecutivas de capital e intereses. Los intereses serán pagaderos por..... vencido.

En caso de ser aceptada mi solicitud, sírvanse desembolsar el líquido resultante en Guaraníes, previa deducción de gastos, comisiones e impuestos en la cuenta N°.....bajo la denominación: o bien mediante.....

Manifiesto conocer y aceptar las Condiciones Particulares transcritas seguidamente y que forman parte integrante de esta solicitud.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Se entiende por:

- El **Deudor** a aquella persona física que solicita el préstamo vivienda con recurso de AFD.
- El **Banco** al Sudameris Bank S.A.E.C.A.
- La **AFD** a la Agencia Financiera de Desarrollo, creada por Ley N°. 2.640/05.-

ARTÍCULO 2: El préstamo solicitado, en caso de ser aceptado, será otorgado con fondos provenientes de la **AFD**, en el marco de la financiación de proyectos y programas de desarrollo a través de la actividad de intermediación financiera del Estado, Proyecto AFD MI CASA, regido por el Reglamento de Crédito y demás reglamentaciones pertinentes de la **AFD** para la administración de los créditos que concede, que el **Deudor** declara conocer y aceptar.

ARTÍCULO 3: El desembolso del monto solicitado efectuado por el **Banco**, en la forma indicada, es constancia suficiente de la aceptación de esta solicitud, tanto para el **Deudor** como para el deudor solidario.

ARTÍCULO 4: El **Deudor** presta desde ya su conformidad a las liquidaciones que practique el **Banco** por todas las operaciones estipuladas y a los cargos por intereses, comisiones, gastos, inclusive a los recargos, si por error el **Deudor** hubiese pagado de menos según se registre en los comprobantes de pago emitidos por el **Banco**.

ARTÍCULO 5: Todos los impuestos, tasas, costos y gastos por servicios establecidos por la legislación vigente y por el **Banco**, que graven esta operación, serán totalmente a cargo del **Deudor**, quien manifiesta su conformidad. Estos gastos por servicios pueden ser modificados por el **Banco** y deben ser comunicados por medios fehacientes al **Deudor**. Los gastos por servicios a la firma del presente documento son los siguientes:

Comisión por administración de operación crediticia:.....;
Otros:.....

ARTÍCULO 6: El **Deudor** autoriza al **Banco** a debitar el importe adeudado en cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tenga en el mismo, y en virtud de dicha autorización desde ya renuncia expresamente al derecho de proceder al cierre de las cuentas, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de la presente operación o de cualquier otra realizada con el **Banco**, y asimismo autoriza a retener cualquier crédito que pudiese tener o recibir en el **Banco** y aplicarlo con el mismo fin.

ARTÍCULO 7: Las obligaciones de este contrato son solidarias e indivisibles en caso de que de la presente solicitud o de la documentación conexas resulten diversos obligados.

ARTÍCULO 8: El préstamo concedido será instrumentado en "Acta Notarial de Desembolso", con la indicación de las cuotas previstas, y sus vencimientos. No se suscribirán pagarés, y dicha "Acta Notarial de Desembolso" servirá de suficiente título ejecutivo para el reclamo judicial pertinente, si fuera el caso. El depósito del dinero solicitado en la cuenta del cliente, o la forma indicada en la presente solicitud para el desembolso, constituye prueba suficiente de la recepción y/o utilización del préstamo por parte del **Deudor**, el cual reconoce y acepta que los mismos serán ejecutables de acuerdo a lo previsto en las leyes.

ARTÍCULO 9: Cada **Deudor** asume calidad de deudor solidario y principal pagador del presente préstamo y acepta que la falta de pago de una de las cuotas previstas, a su vencimiento, provocará el decaimiento de los plazos pactados para las demás cuotas previstas, sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo el **Banco** iniciar las posteriores acciones judiciales ejecutivas para el cobro de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 10: Se fija para el presente préstamo una tasa de interés anual variable conformada por: la tasa de interés fijada conforme la "Metodología para la Fijación de Tasas de Interés de Largo Plazo para préstamos de la AFD" para el periodo, más la tasa fija del...% anual, fijada por el Banco (Tasa de interés anual del Préstamo = Tasa AFD + Tasa Sudameris).

La tasa de interés anual del Préstamo aplicable para el primer periodo, hasta el 31 de diciembre del presente año es la siguiente:

Compensatorio:%	Nominal:%	Efectiva:%	Moratorio:%	Punitorio:%
--------------------------	--------------------	---------------------	----------------------	----------------------

Se prevén igualmente los siguientes gastos no imputables como tasa de interés:.....

El **Deudor** declara conocer y aceptar la “*Metodología para la Fijación de las Tasas de Interés de Largo Plazo para Préstamos de la Agencia Financiera de Desarrollo*”, en virtud de la cual, en el mes de diciembre de cada año, la AFD publicará las Tasas Activas para el Producto AFD MI CASA que regirá a partir del 1 de enero de cada año subsiguiente, adicionándosele siempre a dicha tasa publicada, la Tasa Sudameris, que es fija del%, hasta la culminación del préstamo.

Las tasas indicadas como tasa de interés anual nominal y tasa de interés anual efectiva, serán modificadas conforme a la variación que sufra la tasa de interés compensatorio.

ARTÍCULO 11: La mora se producirá por el simple vencimiento de los plazos pactados o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pendientes con el **Banco** a cargo del **Deudor**. Los intereses moratorios y punitivos se calcularán sobre el saldo adeudado y hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio.

ARTÍCULO 12: Sin perjuicio de los derechos del **Banco**, el **Deudor** reembolsará, en el momento en que le sea requerido, cualquier pérdida o gasto y costo en que se haya incurrido como consecuencia de la falta de pago a su vencimiento, de cualquier importe adeudado en virtud de la presente solicitud.

ARTÍCULO 13: Cualquier pago efectuado al **Banco** será aplicado en primer lugar a la cancelación de costos y gastos legales a pagar, luego a honorarios, posteriormente a intereses sobre importes vencidos, luego a intereses corrientes y por último, al capital adeudado.

ARTÍCULO 14: La amortización del capital se hará en base al Plan de Pagos efectuado por el **Banco**, el cual el **Deudor** acepta y se compromete a cumplir.

ARTÍCULO 15: El presente préstamo no podrá ser cancelado anticipadamente por el **Deudor**, sin el consentimiento escrito del **Banco**. En caso de que el **Banco** aceptara algún pago anticipado, el **Deudor** se obliga a pagar una penalidad equivalente a 30 días de interés compensatorio vigente al momento del pago. Dicha penalidad será calculada sobre el monto de capital pagado anticipadamente.

ARTÍCULO 16: El **Deudor** autoriza irrevocablemente a debitar en la cuenta en la cual fue acreditado el préstamo o en cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tuviera en el **Banco**, existan o no fondos suficientes, el monto en Guaraníes correspondiente al importe del préstamo que solicita más intereses, costos, gastos e impuestos y demás accesorios.

ARTÍCULO 17: Si llegare a tener noticia de la inhibición, embargo, pedido de concurso de acreedores o de quiebra, rechazo de cheques por falta de fondos o por cuenta cancelada en éste o en cualquier banco del sistema, el **Banco** queda irrevocablemente autorizado a dar sin más trámites por decaídos los plazos pactados, y exigir el pago inmediato del préstamo, sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, ya que en este caso la mora y la exigibilidad del préstamo se producirán automáticamente y por la sola circunstancia de haberse configurado cualquiera de las causales indicadas precedentemente, liberando a el **Banco** de la demostración previa de haber sucedido el hecho.

ARTÍCULO 18: El **Deudor** reconoce que los datos consignados en la presente solicitud y demás informaciones suministradas a el **Banco** son correctos y ciertos y que no dará a los fondos otros destinos distintos al especificado en ella.

ARTÍCULO 19: El **Deudor** se obliga a demostrar en forma fehaciente, cuando el **Banco** lo requiera, el destino dado a los fondos y otorga su consentimiento para que por intermedio del empleado autorizado por el **Banco**, se efectúen las verificaciones pertinentes para comprobar el destino dado a los fondos o la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el préstamo. Si el **Deudor** no diera a los fondos el destino declarado en la presente solicitud o si no permitiera el acceso al empleado de el **Banco** a sus documentos para las verificaciones correspondientes, o si efectuadas las mismas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, el **Banco** tendrá derecho a exigir a el **Deudor** la cancelación anticipada del préstamo, más los intereses y gastos que correspondan.

ARTÍCULO 20: El **Deudor** declara que se halla en pleno goce de sus derechos y de sus bienes; que sobre sus haberes e ingresos no pesan embargos ni gravámenes de ninguna especie; que no se encuentra fallido, ni pesa sobre él declaración de interdicción o inhabilitación alguna; que no ha presentado ningún pedido de Convocatoria de Acreedores; que no ha solicitado su quiebra ni ésta ha sido pedida por un tercero; ni efectuado reserva de administración sobre los bienes declarados, como asimismo que no tiene ninguna inhibición de administrar.

ARTÍCULO 21: El **Deudor** se compromete a no hipotecar, preñar o enajenar sus bienes, sin previa comunicación al **Banco**. La falta de cumplimiento de esta obligación hará exigible la devolución inmediata del préstamo, más los intereses ya devengados, a opción del **Banco**.

ARTÍCULO 22: El **Deudor** autoriza al **Banco** a proporcionar referencias relativas a su solvencia y/o comportamiento o cumplimiento, cuando entidades del sector financiero o no financiero las soliciten, así como a proporcionar sus datos a entidades que prestan servicios al **Banco**.

ARTÍCULO 23: El **Deudor** autoriza en forma irrevocable al **Banco**, otorgándole suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc. “A” del Código Civil, el Art. 5 inc. a) y Art. 9 de la Ley N° 1.682/01 y sus modificaciones posteriores, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio, pueda recabar y/o difundir información en plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica o cumplimiento de sus obligaciones comerciales, como así también, a verificar, confirmar y/o certificar los datos por él suministrados, a fin de que pueda contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión del préstamo. De igual manera y en los mismos términos, el **Deudor** autoriza que en caso de un atraso superior a noventa (90) días en el pago del presente préstamo o cualquier otra deuda pendiente que mantenga con el **Banco**, éste incluya su nombre en el registro de las empresas que tienen bases de datos e informaciones de clientes morosos, como así también a proporcionar dicha información a terceros interesados. La eliminación de dicho registro se realiza de

acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 1.682/01 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, el **Deudor** autoriza en forma irrevocable al **Banco** a proporcionar en cualquier momento, datos sobre su conducta crediticia a otras entidades de crédito del sistema, en un intercambio recíproco de datos entre las mismas, conservando el secreto bancario.

ARTÍCULO 24: De conformidad a lo establecido por la Ley N° 125/91 art.194° texto modificado por el art.9° de la Ley N° 2421/04, el **Deudor** autoriza suficiente e irrevocablemente al **Banco** a acceder y/o obtener directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (S.E.T.) el Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No Ser Contribuyente, de la persona o razón social que representa, todas las veces que el **Banco** estime conveniente, así como, cuando se encuentre obligado a ello. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, el **Deudor** se hará cargo de atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria, liberando al **Banco** de cualquier responsabilidad emergente de los actos realizados.

ARTÍCULO 25: De conformidad a lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes, el **Deudor** autoriza suficiente e irrevocablemente al **Banco** solicitar a la Superintendencia de Bancos a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF), la información sobre el estado de sus deudas contenidas en la Central de Riesgos de Créditos, en forma consolidada por Entidad. A dicho efecto, adjunta a la presente solicitud, su documento de identidad y demás datos personales. El **Deudor** declara conocer el tipo y la calidad de la información que brinda la Central de Riesgos de Créditos, autoriza a la Superintendencia de Bancos a brindarla y libera de cualquier responsabilidad que se le pudiera atribuir a causa de la confidencialidad y el secreto con respecto a los datos que en base a la presente autorización la misma brindara.

ARTÍCULO 26: Cualquier cambio en las condiciones del Contrato de Mutuo suscrito entre el Banco y la AFD, en el marco de lo indicado en la cláusula segunda, afectará al presente acuerdo, debiendo modificarse el mismo, con el alcance y los efectos de aquella modificación. Al efecto de adaptar el presente contrato a las nuevas condiciones establecidas, las Condiciones Particulares podrán ser modificadas total o parcialmente por el **Banco** y los cambios serán comunicados al **Deudor**, para su conformidad dentro de los noventa (90) días posteriores a la notificación. Si no hubiera respuesta, vencido dicho plazo, las modificaciones se tendrán por aceptadas. Si el **Deudor** no estuviera conforme con las modificaciones comunicadas, podrá anticipar la cancelación de la operación crediticia objeto de la presente solicitud.

ARTÍCULO 27: Si algunos de los artículos establecidos en la presente solicitud fueren total o parcialmente nulos, la nulidad afectará únicamente a dicho artículo. Todos los demás seguirán siendo válidos y vinculantes, como si el artículo no hubiera existido.

ARTÍCULO 28: Para todos los efectos legales y acciones emergentes de esta operación, el **Deudor** constituye domicilio especial en el lugar mencionado más abajo.

ARTÍCULO 29: El **Deudor** se somete a la competencia de los Tribunales de Asunción en materia civil y comercial.

ARTÍCULO 30: El **Deudor** manifiesta recibir una copia de esta Solicitud de Préstamo, en la cual se encuentran las Condiciones Particulares, declarando conocer su contenido y alcance.

ARTÍCULO 31: La presente Solicitud de Préstamo en Guaranés y las Condiciones Particulares firmada por varias personas, se leerá en plural para guardar la debida concordancia.

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:.....
Dcto. de Identidad N°:.....
Domicilio:.....

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:.....
Dcto. de Identidad N°:.....
Domicilio:.....

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:.....
Dcto. de Identidad N°:.....
Domicilio:.....

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:.....
Dcto. de Identidad N°:.....
Domicilio:.....

PARA USO DEL BANCO

Firmas conformadas por:	Verificado por:	Operación N°:	Vencimiento de la operación:
-------------------------	-----------------	---------------	------------------------------